



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 20^a sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 15 de octubre de 2019 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Braun (Luxemburgo)

Sumario

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)** ([A/74/40](#), [A/74/44](#), [A/74/48](#), [A/74/55](#), [A/74/56](#), [A/74/146](#), [A/74/148](#), [A/74/228](#), [A/74/233](#), [A/74/254](#) y [A/74/256](#))
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** ([A/74/147](#), [A/74/159](#), [A/74/160](#), [A/74/161](#), [A/74/163](#), [A/74/164](#), [A/74/165](#), [A/74/167](#), [A/74/174](#), [A/74/176](#), [A/74/178](#), [A/74/179](#), [A/74/181](#), [A/74/183](#), [A/74/185](#), [A/74/186](#), [A/74/189](#), [A/74/190](#), [A/74/191](#), [A/74/197](#), [A/74/198](#), [A/74/212](#), [A/74/213](#), [A/74/215](#), [A/74/226](#), [A/74/227](#), [A/74/229](#), [A/74/243](#), [A/74/245](#), [A/74/255](#), [A/74/261](#), [A/74/262](#), [A/74/270](#), [A/74/271](#), [A/74/277](#), [A/74/285](#), [A/74/314](#), [A/74/318](#), [A/74/335](#), [A/74/349](#), [A/74/351](#), [A/74/358](#) y [A/74/460](#))
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** ([A/74/166](#), [A/74/188](#), [A/74/196](#), [A/74/268](#), [A/74/273](#), [A/74/275](#), [A/74/276](#), [A/74/278](#), [A/74/303](#), [A/74/311](#) y [A/74/342](#))
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (continuación)** ([A/74/36](#))

1. **El Sr. Okafor** (Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional) dice que, desde que sometió su informe a la consideración de la Asamblea General en 2018, ha presentado un informe al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/41/44](#)) en el que trató la cuestión de la legalidad, en virtud del derecho internacional general y el derecho internacional de los derechos humanos, de la penalización de las actuaciones de los activistas de derechos humanos y otros agentes humanitarios que muestran solidaridad con ciertos migrantes y refugiados ayudándolos a ejercer sus derechos humanos básicos y la represión ejercida contra esos activistas. También ha presentado al Consejo informes sobre sus visitas a los Países Bajos en noviembre de 2018 y Suecia en abril de 2018 ([A/HRC/41/44/Add.1](#) y [A/HRC/41/44/Add.2](#)). El orador participó en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, en la que recordó el proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional ([A/HRC/35/35](#),

anexo) presentado al Consejo en 2017 y alentó a los Estados del Sur Global a fortalecer los marcos de derechos humanos para la cooperación Sur-Sur. Además, realizó una visita a Qatar en septiembre de 2019, sobre la que presentará un informe al Consejo en 2020.

2. El orador da las gracias a los Gobiernos de Costa Rica y Malawi por responder favorablemente a su solicitud de visitar ambos países. Está esperando respuestas a sus solicitudes de visita a Barbados, Botswana, Chile, Etiopía, el Gabón, Ghana, la India, Indonesia, Kenia, México, la República de Corea, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica y Trinidad y Tabago y anima a esos Estados a responder favorablemente en consonancia con la resolución [35/3](#) del Consejo de Derechos Humanos.

3. Presentando su informe a la Asamblea General ([A/74/185](#)), el orador dice que trató en él la cuestión del disfrute o la carencia de solidaridad internacional basada en los derechos humanos en el ámbito de la protección de los refugiados a nivel mundial. En vista de la cantidad relativamente pequeña de personas que han tratado de buscar refugio dentro o fuera de su país de origen en los últimos años (solo el 0,3 % de la población mundial), la “crisis” actual de protección de los refugiados, como la presentan los medios de comunicación y el mundo académico, no puede entenderse lógicamente como una crisis de cifras, sino que obedece más a la falta de voluntad que demuestran demasiados Estados de aceptar la cantidad de refugiados que podrían y deberían. Por lo tanto, se trata de una crisis de reparto equitativo de la responsabilidad debida a la insuficiente solidaridad internacional. Esta solidaridad es un principio basado en el entendimiento de que el problema de los desplazamientos de refugiados tiene un alcance internacional. Por ello, los Estados deben asumir la solidaridad internacional como un valor básico que impulsa y mejora sus esfuerzos coordinados para promover y respetar los derechos de los refugiados.

4. En el informe, el orador examinó leyes nacionales relacionadas específicamente con los refugiados que eran una manifestación positiva de solidaridad internacional basada en los derechos humanos, como legislación que prohibía de forma expresa la extradición de refugiados o establecía que no se debía penalizar a los refugiados por entrar de manera irregular en un país y leyes y prácticas encaminadas a garantizar la prestación efectiva de protección internacional a los refugiados. Sin embargo, en las respuestas que dan los Estados y otras partes interesadas a los desplazamientos de refugiados a nivel mundial existen grandes lagunas en cuanto a la solidaridad internacional basada en los derechos humanos. Por ejemplo, persisten deficiencias importantes en el cumplimiento por parte de algunos

Estados miembros de la Unión Europea de sus obligaciones en relación con los refugiados en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. La adopción de medidas que limitan o deniegan el acceso de potenciales refugiados a los territorios de los Estados miembros de la Unión Europea, por ejemplo, las expulsiones colectivas, es otra cuestión problemática. Existen también grandes diferencias en la expresión de la solidaridad internacional basada en los derechos humanos en relación con la protección de los refugiados entre los Estados del Norte Global y los del Sur Global. Si bien los Estados del Norte Global aportan una enorme contribución a la reserva de recursos económicos para financiar la labor de protección de los refugiados a nivel mundial, los que acogen a casi el 90 % de los refugiados del mundo son los Estados del Sur Global.

5. En algunos casos, el principio de solidaridad internacional se aplica de tal forma que ciertos Estados pueden no acatar sus obligaciones legales internacionales contraídas en virtud de la Convención de 1951 y otros instrumentos regionales relativos a los refugiados o de otros instrumentos internacionales de derechos humanos. De forma similar, partidos políticos extremistas, grupos parapoliciales y hasta organizaciones paramilitares han atacado también a quienes actúan en solidaridad con los refugiados y los migrantes. Algunos grupos racistas de la sociedad civil, como los de la “derecha alternativa”, siguen oponiéndose a cualquier forma de solidaridad con los refugiados.

6. Habida cuenta de la importancia que tienen la solidaridad internacional y la protección de los refugiados a nivel mundial, en especial la necesidad imperiosa de proteger a los refugiados de todo el mundo contra violaciones graves y generalizadas de sus derechos, es preciso que los Estados, la sociedad civil y todas las demás partes interesadas intensifiquen sus esfuerzos para afrontar los problemas planteados en el informe. La Asamblea General debe seguir actuando para garantizar que se tomen esas medidas y velar por la aprobación y la firme aplicación de los instrumentos internacionales relativos a los refugiados, y su revisión y fortalecimiento, de ser necesarios.

7. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que la solidaridad internacional y los derechos humanos son valores fundamentales e históricos sobre los cuales se cimienta el Movimiento de Países No Alineados. La solidaridad es un componente fundamental de las relaciones entre las naciones en cualquier circunstancia. La cooperación Sur-Sur es una expresión de solidaridad y una cooperación entre Estados que contribuye a su bienestar

nacional sobre la base del respeto a la soberanía, la titularidad nacional y la independencia, la igualdad, la no condicionalidad, la no interferencia en los asuntos internos de otros Estados y el beneficio mutuo. La respuesta de la comunidad internacional a las pandemias y diversas catástrofes naturales también es ejemplar. El orador resalta las expresiones de solidaridad de los miembros del Movimiento con otros países no alineados que se ven o se han visto perjudicados económica, política o militarmente o debido a la politización de los derechos humanos o cuya seguridad se ha visto afectada, y con aquellos países cuyos pueblos sufren como resultado de actos de agresión, como amenazas externas de recurrir al uso de la fuerza o la imposición de sanciones unilaterales o embargos.

8. Durante la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados celebrada en julio de 2019, los ministros reconocieron que la solidaridad es un concepto amplio que abarca la sostenibilidad de las relaciones internacionales, la coexistencia pacífica y los objetivos transformadores de equidad y empoderamiento de los países en desarrollo.

9. **La Sra. Fernández Fernández** (Cuba) dice que la cooperación entre Estados no implica de plano que se esté instrumentalizando el principio de solidaridad internacional. Su delegación discrepa con el planteamiento del párrafo 48 del informe del Experto Independiente ([A/74/185](#)). Los Estados Unidos de América no utilizan la solidaridad internacional para detener el flujo de migrantes y refugiados, sino que aprovechan su posición hegemónica y de fuerza para imponer políticas xenófobas y racistas. Quien construye muros no ejercerá nunca la solidaridad internacional.

10. Para Cuba, el principio de solidaridad consiste en no dar lo que le sobra, sino en compartir lo que tiene. Bajo este principio, cientos de miles de cubanos durante décadas han prestado y seguirán prestando sus servicios a otros pueblos del mundo, en ámbitos como la salud y la educación. El Estado y la sociedad civil cubana conceden prioridad a la promoción de la solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas, así como a la cooperación, que es una herramienta esencial en la realización de ese derecho y uno de los requisitos para alcanzar un orden internacional democrático y equitativo, en estricta conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

11. **El Sr. Driuchin** (Federación de Rusia) dice que su delegación comparte la preocupación por la “crisis de solidaridad” actual de la comunidad internacional en relación con la protección de los refugiados a nivel mundial y por las importantes carencias en la acción de

los Estados y otras partes interesadas en su respuesta a los flujos migratorios mundiales. Son especialmente preocupantes los intentos por limitar o denegar el acceso de potenciales refugiados a los territorios de Estados miembros de la Unión Europea. Las medidas adoptadas por partidos políticos extremistas, grupos parapoliciales y organizaciones paramilitares para bloquear a refugiados y migrantes constituyen una amenaza considerable para la solidaridad internacional.

12. Desafortunadamente, el Experto independiente ha perdido de vista el hecho de que la causa profunda de la prolongada crisis migratoria es, principalmente, la irresponsable política de injerencia externa en los asuntos de los Estados soberanos. El Experto Independiente debería tener en consideración esta cuestión en sus futuros trabajos.

13. **El Sr. Okafor** (Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional) dice que la noción de solidaridad internacional, que es fundamental para disfrutar de muchos de los derechos humanos, no solo en el contexto de la migración, sino también en relación con las pandemias y los desastres naturales, es esencial en su mandato. La cooperación Sur-Sur, la cooperación triangular, la cooperación global y entre regiones son formas de expresión de la solidaridad internacional, como se ha señalado en el proyecto de declaración sobre el derecho a la solidaridad internacional. En ese proyecto también se han abordado la solidaridad preventiva (la cooperación para prevenir pandemias y desastres naturales) y la solidaridad reactiva (la respuesta a fenómenos como tifones o huracanes), dado que están íntimamente relacionadas con las cuestiones de derechos humanos.

14. En su informe, el orador ha dado ejemplos de tipos de solidaridad que, en su opinión, no crean un entorno propicio para el disfrute de los derechos humanos, como la solidaridad entre ciertos grupos de derechos que se oponen a la inmigración y los refugiados. Esta solidaridad no promueve los derechos humanos de los refugiados. Por lo tanto, el orador ha empezado a emplear una expresión menos problemática, a saber, "solidaridad basada en los derechos humanos", a fin de excluir formas no deseables de solidaridad. En el párrafo 48 de su informe, el orador se ha esforzado por dejar claro que la construcción de muros no es una expresión de solidaridad.

15. El orador comparte la preocupación expresada por el aumento de los intentos de limitar cualquier tipo de inmigración. Se está atacando incluso la llamada migración legal. Dada la interconexión del mundo, no se pueden atribuir los flujos de refugiados y migrantes solo a causas domésticas. Independientemente de cuáles sean

las razones de esos flujos, el derecho internacional en vigor exige que todos los Estados y las partes interesadas respeten los derechos humanos consolidados de los refugiados y los migrantes. Las acciones de algunos grupos privados y supuestos grupos de la sociedad civil son muy alarmantes.

16. **El Sr. Voulé** (Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación), presentando su informe ([A/74/349](#)), dice que una de sus prioridades desde que asumió el mandato en abril de 2018 ha sido estudiar el papel de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el desarrollo sostenible. En su informe, el orador examinó las diferentes formas en que el cierre del espacio cívico puede asociarse con resultados de desarrollo negativos, en particular en la lucha contra la pobreza y la desigualdad económica. En concreto, estudió de qué forma la restricción del espacio destinado a la participación cívica exacerbaba la exclusión de las personas que viven en la pobreza, incluidos los grupos marginados, y perpetúa los privilegios de quienes detentan el poder.

17. Está ampliamente reconocido que los actores de la sociedad civil son asociados clave para el desarrollo cuando son libres de ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Durante sus visitas oficiales a Armenia, Sri Lanka, Túnez y Zimbabue, el orador escuchó numerosos ejemplos de contribuciones positivas de la sociedad civil al desarrollo.

18. A pesar del reconocimiento global del valor y la importancia de la participación cívica en el desarrollo sostenible, el espacio destinado a la sociedad civil en todo el mundo se ha ido cerrando. Algunos Estados y agentes de la comunidad mundial del desarrollo restan importancia o prestan poca atención a la amenaza que representa el cierre del espacio cívico para los programas de desarrollo. Presuponen que la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible pueden disociarse de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Así, las protestas y las críticas que proceden del espacio público son calificadas erróneamente como amenazas para el desarrollo o la erradicación de la pobreza, y aquellas personas que participan en ellas son percibidas erróneamente como amenazas para el orden público y la gobernanza o son acusadas de serlo. En realidad, los derechos a protestar pacíficamente, expresar opiniones discrepantes e influir en los debates públicos sobre la gobernanza o el desarrollo son derechos que no impiden el desarrollo, sino que lo fomentan.

19. En su informe, el orador ha resumido los distintos efectos negativos que tiene el cierre del espacio cívico

en el desarrollo sostenible y las medidas para erradicar la pobreza. El cierre del espacio público favorece la corrupción, la explotación de los trabajadores, la reducción de los ingresos y las crisis económicas agudas, aumenta el riesgo de conflicto y provoca una gran inestabilidad económica. Las restricciones al espacio cívico también han repercutido negativamente en la resiliencia ante fenómenos relacionados con el clima. Por lo tanto, el desarrollo y el progreso económico son precarios sin avances en el ámbito de las libertades civiles.

20. Muchos Estados incorporan el diálogo y la colaboración con la sociedad civil en sus actividades de desarrollo y erradicación de la pobreza. Existen muchos ejemplos de buenas prácticas relativas a la creación de un entorno propicio a fin de que la sociedad civil actúe libremente. Los agentes del desarrollo deben trabajar con la sociedad civil para abordar la tendencia general al cierre del espacio cívico. La idea según la cual la participación en cuestiones relacionadas con el espacio cívico es demasiado política y pondría en peligro la neutralidad de las instituciones y los programas demuestra una visión a corto plazo. La comunidad del desarrollo debe garantizar que el espacio cívico sea un punto de referencia de la cooperación para el desarrollo.

21. **La Sra. Wagner** (Suiza) dice que su delegación acoge con satisfacción la atención prestada en el informe a la importancia que tiene para las personas que viven en la pobreza la posibilidad de ejercer sus derechos de reunión pacífica y de asociación. La erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible no pueden disociarse de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación son cruciales porque permiten que los más pobres hagan oír su voz. Los Estados deben seguir la recomendación de que los agentes del desarrollo presten más atención a la situación de la sociedad civil en los países en los que actúan. La oradora pregunta de qué forma las empresas, que también son agentes del desarrollo a los que se anima a participar en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pueden contribuir a crear condiciones favorables para la sociedad civil en los países en los que operan.

22. **La Sra. Přikrylová** (Chequia) dice que su país coincide plenamente en que el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación contribuyen a crear, fortalecer y ampliar un entorno propicio gracias al cual todos los agentes, incluida la sociedad civil, pueden contribuir de manera significativa a la consecución de los objetivos de desarrollo. La delegación de Chequia quería conocer ejemplos positivos sobre la forma en que la comunidad

del desarrollo, incluidos los donantes y las organizaciones internacionales, ha facilitado el diálogo entre los Estados y los agentes de la sociedad civil sobre el disfrute de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación de las personas que viven en la pobreza y de los grupos más marginados.

23. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que Indonesia, en consonancia con lo dispuesto en la Constitución, considera la libertad de asociación y de reunión un pilar importante de la promoción y la protección de los derechos humanos. Por ley, el Gobierno empodera, mediante las políticas correspondientes, a la sociedad civil a fin de que sea más sostenible y productiva y aumente su contribución. A pesar de los problemas sobre el terreno, Indonesia mantiene un diálogo permanente con todas las partes interesadas con objeto de fortalecer las medidas para garantizar sus libertades con arreglo a la legislación vigente. El orador pregunta cuáles son las mejores políticas que pueden adoptar los Gobiernos a fin de crear un entorno social propicio para la participación de la sociedad civil.

24. **La Sra. Kaljuläte** (Estonia), hablando en nombre de los países nórdicos y bálticos (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), dice que agradece la atención prestada en el informe a los intentos de reducir las desigualdades económicas y erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones. La reducción del espacio cívico, dentro y fuera de Internet, afecta de forma clara al desarrollo, en particular a la erradicación de la pobreza. Los Estados tienen la obligación no solo de evitar cualquier injerencia indebida en los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, sino también de facilitar y proteger esos derechos, tanto dentro como fuera de Internet, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. La oradora desearía conocer medidas positivas que pueden adoptar todos los actores a fin de crear, fortalecer y ampliar un entorno propicio para que las personas que viven en situación de pobreza puedan ejercer la libertad de reunión y de asociación.

25. **La Sra. Vasquez Muñoz** (México) dice que su país está comprometido a seguir colaborando en el cumplimiento del mandato del Relator Especial. México se congratula por la aprobación, en julio de 2019, de la resolución 41/12 del Consejo de Derechos Humanos, por la cual se renovó por un período de tres años el mandato del Relator Especial.

26. La libertad de reunión pacífica y de asociación es un derecho humano inalienable. El libre ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para la implementación del

desarrollo y las iniciativas de erradicación de la pobreza porque empodera a las personas para organizarse en torno a intereses comunes. La delegación de México quisiera conocer experiencias en materia de intercambio de conocimientos y financiamiento a la investigación sobre las contribuciones de la sociedad civil a las iniciativas de desarrollo y erradicación de la pobreza, así como el papel que han desempeñado las Naciones Unidas en este ámbito.

27. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su país sigue consternado porque muchos Estados Miembros deniegan de forma ilícita la libertad de reunión pacífica y de asociación a pesar de sus obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional. La denegación de ese derecho se suele justificar arbitrariamente disfrazándola de legislación “antiterrorista” o “relativa a la seguridad nacional”. En China las autoridades siguen denegando el derecho de reunión pacífica y de asociación en todo el país, por ejemplo en Xinjiang, donde más de un millón de miembros de minorías musulmanas han sido recluidos en campos de internamiento desde 2017. El Gobierno chino también ha continuado con su campaña nacional de cierre de iglesias y ha proseguido sus actividades dirigidas contra monasterios budistas y grupos culturales tibetanos. En el Irán, se ha acusado a unos 700 presos de conciencia de delitos contra la seguridad nacional únicamente por intentar organizar grupos comunitarios o protestar de forma pacífica. En Nicaragua, se han reducido drásticamente las protestas por miedo a que el Gobierno vuelva a reprimirlas. En Uzbekistán, de aprobarse, una ley sobre actos públicos, asambleas y manifestaciones establecerá requisitos excesivos para conceder autorizaciones de reunión. El Togo ha revisado una ley para establecer nuevas y onerosas restricciones a las manifestaciones públicas, debilitando su trayectoria democrática antes de las elecciones presidenciales de 2020. En Kazajstán, se ha informado de la detención de 4.000 personas que habían participado en protestas pacíficas a raíz de las elecciones presidenciales.

28. La concesión del derecho de reunión pacífica y de asociación no debilita a los países, sino que fortalece la gobernanza. Señalando que el Relator Especial ha llevado a cabo varias consultas en países y ha emitido declaraciones sobre acontecimientos preocupantes ocurridos recientemente en varios países, la delegación de los Estados Unidos de América querría conocer las tendencias y las buenas prácticas observadas durante el año anterior y recomendaciones para dar respuesta a las cuestiones más preocupantes.

29. **El Sr. Roijen** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea coincide plenamente en que

el libre ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para la implementación del desarrollo y las iniciativas de erradicación de la pobreza, especialmente debido a las crecientes desigualdades económicas en todo el mundo que están creando descontento y aumentando la exclusión. La Unión Europea está preocupada por el aumento de las restricciones jurídicas y las prácticas de Gobiernos que limitan el espacio de la sociedad civil en todo el mundo y se opone firmemente a cualquier restricción de los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica. Se debe preservar un entorno seguro y propicio para la participación de la sociedad civil, que incluye a defensores de los derechos humanos y líderes comunitarios en zonas rurales y urbanas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, grupos confesionales y sindicatos. El orador pide al Relator Especial que señale buenas prácticas y casos exitosos recopilados durante su investigación y sus visitas sobre el terreno.

30. **La Sra. Offermans** (Países Bajos) dice que la protección y la promoción de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, dentro y fuera de Internet, es esencial para la participación efectiva e igualitaria de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que, a su vez, es fundamental para impulsar el desarrollo, la estabilidad y el bienestar. Las reuniones y las interacciones que se producen en el espacio digital y las medidas de apoyo y los preparativos conexos deberían tener el mismo nivel de protección que las reuniones y las interacciones que se producen en un mismo espacio físico. El acceso a la información y la comunicación es un requisito esencial para ejercer los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y contribuye a lograr un espacio cívico abierto. Los donantes y las instituciones internacionales pueden desempeñar un papel importante en la salvaguardia de un espacio cívico abierto estableciendo alianzas igualitarias y estratégicas, en particular con organizaciones de la sociedad civil. La oradora pregunta cómo se pueden mejorar las relaciones de ese tipo.

31. **El Sr. Driuchin** (Federación de Rusia) dice que a su delegación le ha causado cierta sorpresa que el Relator Especial haya elegido investigar el tema de los efectos del ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en la erradicación de la pobreza. La erradicación de la pobreza es un problema polifacético que se extiende mucho más allá de la dimensión de los derechos humanos, y es evidente que el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación no es primordial a este respecto. El vínculo entre el nivel de pobreza y el ejercicio de los derechos sociales y económicos, incluido el derecho al

desarrollo, será lo primero que se deba considerar al tratar ese problema desde una perspectiva de derechos humanos, pero esa es una cuestión que deben tratar otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. En el futuro el Relator Especial debería elegir sus temas de investigación con más cuidado para no excederse de su mandato.

32. El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi (República Islámica del Irán) dice que, desde 2013, se han celebrado unas 44.000 manifestaciones en toda la República Islámica del Irán. El elevado número es una clara demostración de que la sociedad del país es vibrante, democrática y abierta. La gran mayoría de las manifestaciones han sido pacíficas. Como en cualquier sociedad basada en normas, no se toleran las incitaciones al vandalismo y la destrucción de bienes públicos ni la comisión efectiva de esos actos. En los pocos casos en los que se ha recurrido a medidas de contención durante las manifestaciones, las fuerzas de policía han empleado la máxima moderación. Se debe considerar con prudencia el término “pacífico”. En un reciente informe de las Naciones Unidas se ha descrito como pacífica una manifestación que se produjo en el Irán, pero en ella un participante, sin mediar provocación, atropelló a varios agentes de policía, provocando varios muertos y heridos. El Departamento de Estado de los Estados Unidos glorificó a aquel hombre, calificándolo de defensor de los derechos humanos. Si bien los Gobiernos tienen la responsabilidad de proteger e incluso fomentar la expresión pacífica de las opiniones discrepantes, también tienen la responsabilidad primordial de mantener la paz social y el orden.

33. La Sra. Xu Daizhu (China) dice que su delegación rechaza categóricamente, por infundada, la acusación hecha contra su país por el representante de los Estados Unidos. No hay ningún problema relacionado con los derechos humanos en Xinjiang; el Gobierno de China simplemente ha adoptado medidas de lucha contra el terrorismo y el extremismo y no dirige sus acciones contra ningún grupo religioso o étnico específico. Durante varias reuniones recientes de la Comisión, la delegación de los Estados Unidos ha intentado, en múltiples ocasiones, señalar y desacreditar a China, provocando enfrentamientos entre ambos países. Los Estados Unidos, haciendo caso omiso de sus propios problemas en materia de derechos humanos, demuestran un doble rasero en el examen de las cuestiones de derechos humanos. Los Estados Unidos deben acatar las normas básicas de las relaciones internacionales, adoptar medidas concretas para resolver sus propios problemas relacionados con las drogas, la delincuencia,

la inmigración y las cuestiones indígenas, y poner fin a la injerencia en los asuntos internos de otros países.

34. La Sra. Berry (Reino Unido) dice que los manifestantes pacíficos nunca deberían sufrir violencia o intimidaciones a manos de las autoridades estatales o terceras partes. Al Reino Unido le preocupa el creciente uso de herramientas de vigilancia diseñadas para intimidar a ciudadanos y disuadirlas de ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica. Solo se pueden resolver los problemas globales más urgentes mediante un intercambio abierto y libre de opiniones. A este respecto, es vital contar con una sociedad civil rica que sea libre de proporcionar conocimientos especializados y ofrecer retos constructivos. La oradora pregunta de qué forma puede la comunidad internacional ayudar al Relator Especial a garantizar que se consideren los derechos a la libertad de reunión y asociación como parte de la labor de las Naciones Unidas a fin de velar por que no se deje a nadie atrás.

35. El Sr. Voulé (Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación) dice que, en la resolución 15/21 del Consejo de Derechos Humanos, se le encomendó examinar las razones por las que se imponen restricciones a la sociedad civil. En su primer informe presentado al Consejo ([A/HRC/38/34](#)) señaló que se mencionaba a menudo el desarrollo como argumento para restringir el espacio cívico y reprimir manifestaciones. En algunos países, las asociaciones de la sociedad civil se consideran agentes externos y entidades opuestas al desarrollo. Forma parte del mandato del orador contribuir a crear las condiciones propicias para que la sociedad civil participe en el desarrollo y cambiar la percepción de que la sociedad civil es enemiga del desarrollo.

36. Durante su visita a Túnez, el orador fue testigo de la forma en la que representantes comunitarios en Jemna habían establecido, ejerciendo su derecho a la asociación, una cooperativa para cultivar dátiles, lo que permitió a la comunidad poner en práctica programas de erradicación de la pobreza. El orador compartió ese ejemplo con el Gobierno a fin de subrayar la importancia de alentar actividades de ese tipo.

37. En su calidad de agentes del desarrollo, las empresas deberían contribuir a proteger el espacio cívico. Eso les haría posible seguir con su actividad a largo plazo. Los sindicatos contribuyen a erradicar la pobreza permitiendo a los trabajadores formular preguntas y tratar cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y los salarios. Por lo tanto, se debería garantizar el derecho de las empresas a crear sindicatos como parte de sus iniciativas para proteger el espacio cívico. También es importante que las empresas

mantengan consultas efectivas e informadas con la sociedad civil. Lamentablemente, muchas empresas han ignorado, al llevar a cabo sus actividades, el principio de consultar a la sociedad civil y las comunidades y buscar su acuerdo. Las empresas deberían comprometerse a trabajar con las comunidades a fin de promover los derechos humanos y velar por que no se consideren las quejas de las comunidades como amenazas a las actividades empresariales, sino como un indicador de la forma en que las comunidades perciben a las empresas, lo que permitiría a estas últimas mejorar.

38. En su primer informe presentado al Consejo de Derechos Humanos el orador abordó la utilización de leyes para restringir el espacio cívico aduciendo que las actividades de la sociedad civil constituyan una amenaza a la seguridad nacional, y las restricciones a la recaudación de fondos y la recepción de financiación. Las restricciones impuestas por ciertos países a organizaciones que ayudan a los refugiados no contribuyen a erradicar la pobreza ni a implementar la Agenda 2030.

39. Sobre la cuestión relativa al fomento de la cooperación entre los Gobiernos y la sociedad civil, esta no debe ser vista como una enemiga, sino como un importante agente que recuerde a los Gobiernos sus obligaciones internacionales y los puntos de vista de las comunidades. La cooperación con las comunidades y la sociedad civil es necesaria para hacer frente al cambio climático, por ejemplo, dado que ningún Estado puede resolverlo solo. Dada su cercanía a las comunidades, la sociedad civil puede entender de qué forma las afecta la degradación ambiental.

40. Cuando se cierra el espacio cívico y la libertad de asociación y el derecho a manifestarse no se consideran medios democráticos de expresión, la ciudadanía no tiene más alternativa que recurrir a medios antidemocráticos. Los agentes de la autoridad son responsables, durante una protesta, de extraer de ella a los individuos violentos y permitir seguir protestando a quienes desean expresar pacíficamente sus preocupaciones legítimas. No se debe calificar una manifestación como violenta si durante su celebración recurren a la violencia una o dos personas.

41. Es importante seguir estudiando las contribuciones de la sociedad civil. Se ha asistido a una reducción de la pobreza y la violencia en países en los que la sociedad civil es libre. Si bien se puede observar cierto nivel de desarrollo en algunos países que recurren a la violencia contra la sociedad civil, ese desarrollo no es sostenible. La ambición debería ser lograr un desarrollo compartido y beneficioso para todos los ciudadanos. Para implementar la Agenda 2030 los Estados Miembros

deben volver a comprometerse a garantizar las libertades de la sociedad civil y las comunidades para que lleven a cabo su trabajo, critiquen políticas y luchen contra la corrupción que impide que llegue financiación importante a los programas de desarrollo. Los representantes de la sociedad civil con los que se reunió el orador destacaron que amaban a sus países y querían contribuir a su desarrollo, pero la legislación en vigor les impedía llevar a cabo su trabajo. Se debe empoderar a todo el mundo para contribuir a la implementación de la Agenda 2030.

42. **El Sr. Forst** (Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) dice que agradece a los Gobiernos de Colombia y Mongolia su cooperación durante sus visitas oficiales y reitera su determinación a seguir dialogando y su oferta de prestar asistencia técnica para mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos en esos países. También da las gracias a los Gobiernos del Brasil y el Perú por invitarlo a visitar ambos países. Desde su presentación anterior ante la Comisión, en octubre de 2019, el orador ha publicado más de 260 comunicaciones y un total de 66 comunicados de prensa, incluidas comunicaciones y declaraciones conjuntas con otros titulares de mandatos. También ha participado en numerosas conferencias y reuniones dedicadas a la protección y la promoción de los defensores de los derechos humanos.

43. Al presentar su informe ([A/74/159](#)), el orador recuerda a todos los defensores que han sido asesinados por defender los derechos fundamentales y cuyos asesinos están en libertad. Ha decidido presentar su informe en Nueva York en vez de en Ginebra porque la lucha contra la impunidad o la falta de reacción ante ella y la complacencia con su expansión es, ante todo, una decisión política. En algunos países, el 98 % de los asesinatos de defensores de los derechos humanos quedan impunes. La lucha contra ese flagelo requiere valor y esfuerzos considerables, ya que es sin duda uno de los mayores retos contemporáneos. Solo se puede ganar la lucha si toda la sociedad está movilizada y si se ajustan sistemáticamente el Estado y el ordenamiento jurídico y el sistema policial.

44. Según el derecho internacional de los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos deben tener acceso a recursos efectivos en caso de violación de sus derechos humanos, incluidos su derecho a defender los derechos humanos y a obtener una reparación adecuada en caso de violación. Además, los Estados tienen la obligación general de investigar las denuncias de violación de los derechos humanos de modo rápido, detallado y efectivo. Los defensores de los derechos humanos se enfrentan a obstáculos adicionales para

acceder a la justicia, como una falta de voluntad política, una falta de reconocimiento de su labor por parte del Estado y prácticas negligentes en relación con las denuncias.

45. En su informe, el orador propuso seis directrices importantes para los Estados, que, sumadas a los principios enunciados en el capítulo IV del informe, constituyen requisitos mínimos para cumplir con la diligencia debida en investigaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas contra defensores de esos derechos, sus familiares o personas cercanas a ellos. También recogió buenas prácticas de Estados, como la creación de marcos regulatorios sólidos para proteger a los defensores, marcos específicos para abordar la impunidad y fiscalías especializadas en la investigación de violaciones de los derechos humanos de esos defensores. Si bien la responsabilidad principal de combatir la impunidad recae en los Estados, el orador incluyó también ejemplos de iniciativas de la sociedad civil que habían contribuido a acabar con la impunidad, como la creación de grupos de expertos y misiones de observación.

46. **El Sr. Elizondo Belden** (Méjico) dice que su país rechaza y condena de manera categórica todo acto de violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos y se opone firmemente a cualquier agresión que busque limitar el derecho a la vida, la integridad o la libertad o a menoscabar su labor. Desde 2012 Méjico cuenta con un mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas. A solicitud del Gobierno mexicano, la Oficina en Méjico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realizó un diagnóstico del mecanismo que identificó fortalezas, buenas prácticas y áreas de oportunidad. El Gobierno está trabajando para promover una mayor cooperación internacional a fin de favorecer la operación del mecanismo. La delegación de Méjico quisiera conocer los alcances de la cooperación internacional en materia de protección de las personas defensoras de los derechos humanos y el papel desempeñado por las Naciones Unidas en ese tema, y se pregunta cómo se podría incrementar dicha cooperación y hacerla más efectiva.

47. **La Sra. Ní Chonchúir** (Irlanda) dice que fue un placer para su Gobierno dar la bienvenida a Irlanda al Relator Especial para participar en la Plataforma de Dublín para los Defensores de los Derechos Humanos en octubre de 2019. Irlanda reconoció hace mucho tiempo la necesidad de promover y proteger a quienes defienden los derechos humanos de otras personas y condena todos los actos de violencia e intimidación contra ellos. En su informe, el Relator Especial ha distinguido entre violaciones de los derechos humanos

cometidas por actores estatales y por actores no estatales, como las empresas. La delegación de Irlanda querría saber más sobre el papel que pueden desempeñar las empresas para garantizar el respeto y la promoción de los derechos humanos.

48. **La Sra. Rasheed** (Observadora del Estado de Palestina) dice que la Palestina ocupada ha sido testigo de la forma en que Israel ha desencadenado sistemáticamente con total impunidad una campaña tras otra contra organizaciones legítimas palestinas e internacionales de derechos humanos y defensores de los derechos humanos, con el objetivo de silenciar y debilitar cualquier resistencia legal contra la ocupación israelí y sus políticas ilegales, y ha alimentado una atmósfera de hostilidad contra los defensores de los derechos humanos que trabajan en Palestina. La revocación del permiso de trabajo del Director de Human Rights Watch para Israel y Palestina, Omar Shakir, ha sido una reciente violación por parte de Israel de sus obligaciones en materia de derechos humanos que exemplifica un patrón de actuaciones dirigidas a restringir de forma notable el espacio en el que pueden operar las organizaciones que trabajan para proteger y promover los derechos humanos en la Palestina ocupada. La oradora pregunta qué medidas se pueden tomar para garantizar que rindan cuentas los autores de violaciones cometidas contra defensores de los derechos humanos en el contexto de los 50 años de ocupación israelí.

49. **El Sr. Leval** (Francia) dice que la protección de los defensores de los derechos humanos es una prioridad de la política exterior de su Gobierno. La comunidad internacional debe hacer frente a las amenazas que sufren los defensores de los derechos humanos en un número cada vez mayor de países, garantizar colectivamente su seguridad y luchar contra todas las formas de silenciar a esos defensores, que van desde el acoso administrativo hasta la detención, la tortura, la desaparición forzada y el asesinato. Los Gobiernos deben adoptar políticas y leyes para luchar contra la impunidad de las personas que atacan los derechos fundamentales de los defensores de los derechos humanos.

50. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que su país está profundamente preocupado por el hecho de que los defensores de los derechos humanos en todo el mundo sigan siendo objeto de acoso, intimidación y ataques por realizar una labor que es esencial para proteger la democracia. En Venezuela, el Gobierno, de forma arbitraria, sigue arrestando, deteniendo, torturando y matando a personas que se oponen a la dictadura de Maduro. En Zimbabwe, la intimidación, el acoso, el secuestro y los ataques físicos

contra defensores de los derechos humanos aumentan de forma constante. En China, el Gobierno prosigue con su campaña contra la disidencia acosando, encarcelando y torturando a las personas que promueven los derechos humanos y el estado de derecho, como Huang Qi, un defensor de la rendición de cuentas de los gobiernos. El Gobierno chino también ha intentado acallar las voces de la sociedad civil fuera de China, por ejemplo en las Naciones Unidas en Ginebra y Nueva York. En el Irán, el régimen ha encarcelado a aproximadamente 700 presos de conciencia y defensores de los derechos humanos, incluida Nasrin Sotoudeh, cuyo único delito ha sido proporcionar asistencia jurídica a miembros de la sociedad civil.

51. En Siria, el régimen de Assad ha detenido, torturado y matado sistemáticamente a defensores de los derechos humanos como parte de su campaña para silenciar los llamamientos legítimos a la reforma y frustrar las medidas para garantizar la justicia y la rendición de cuentas por atrocidades cometidas por el régimen, algunas de las cuales equivalen a crímenes de lesa humanidad y de guerra. En Rusia, los defensores de los derechos humanos padecen periódicamente acoso, intimidación, vigilancia excesiva, campañas de difamación, persecución política y ataques violentos, especialmente en Chechenia. Mientras tanto, las autoridades de ocupación rusas en Crimea intentan eliminar toda la oposición al intento de anexión, encarcelando injustamente a decenas de tártaros de Crimea defensores de los derechos humanos, utilizando como pretexto acusaciones infundadas de terrorismo, y trasladándolos a Rusia. En Birmania, se encarcela con demasiada frecuencia a activistas, periodistas y estudiantes críticos con el Gobierno o los militares. El Gobierno de los Estados Unidos reitera su llamamiento a liberar al cineasta Min Htin Ko Gyi y otros.

52. **El Sr. Al Khalil** (República Árabe Siria), planteando una cuestión de orden, pide a la representante de los Estados Unidos que respete la práctica de las Naciones Unidas.

53. **La Sra. Bernacki** (Australia) dice que su Gobierno está resuelto a garantizar que todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos, disfruten de las mismas protecciones de los derechos humanos en Internet y fuera de Internet y puedan defender los derechos humanos en entornos seguros en los que se reconozca la diversidad. La delegación de Australia querría conocer las mejores prácticas para responder a los ataques digitales contra defensores de los derechos humanos y exigir responsabilidades a los autores.

54. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil) dice que su Gobierno ha venido aplicando medidas para reforzar su programa nacional de protección de los defensores de los derechos humanos, cuyo mandato se ha ampliado para incluir a los periodistas y los ecologistas. El programa sigue las directrices enunciadas en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. El Brasil apoya el mandato del Relator Especial y espera su visita al país en 2020. La visita representará una oportunidad importante para intercambiar información y buenas prácticas a fin de apoyar al Brasil en sus esfuerzos para luchar contra la impunidad y mejorar aún más su programa nacional.

55. **La Sra. Košir** (Eslovenia) dice que es responsabilidad primordial de los Estados proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos y sus familias. Cuando se producen violaciones, el acceso a la justicia y a tribunales imparciales es esencial para garantizar la protección de esos defensores. La oradora pregunta de qué forma se puede proteger mejor a los defensores de los derechos humanos en zonas rurales, en particular a las defensoras de los derechos humanos de comunidades rurales locales, y cuáles son las medidas o los mecanismos más adecuados para garantizar su protección.

56. **La Sra. Moore** (Reino Unido) dice que no se debe amenazar, difamar ni atacar a los defensores de los derechos humanos, ni en Internet ni en el mundo real. Todos los Estados deben proporcionar un acceso pleno y apropiado a la justicia para las personas acosadas por su labor, independientemente de si el delito se ha cometido dentro o fuera de Internet. Dada la importancia de contar con sistemas de justicia robustos para garantizar que no gocen de inmunidad quienes ataquen a los defensores de los derechos humanos, la oradora pregunta de qué forma se puede apoyar a esos defensores en países con un acceso deficiente a la justicia.

57. **La Sra. Sánchez García** (Colombia) dice que su país ha demostrado su compromiso con la protección del derecho a la vida y la integridad física de los defensores de los derechos humanos y los líderes sociales de muchas formas, por ejemplo, mediante la creación de una unidad especial de investigación para estos casos, la creación de un cuerpo de policía para luchar contra las organizaciones criminales responsables de violaciones contra los defensores de los derechos humanos y la implementación de medidas de protección para esos defensores por parte de la Unidad Nacional de

Protección. Como resultado de la implementación del Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de los Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas, el número de homicidios se ha reducido en un 33 %. La oradora pregunta qué acciones se pueden emprender desde las Naciones Unidas para enfrentar mejor esta problemática.

58. **La Sra. Grewal** (Canadá) dice que su Gobierno ha publicado recientemente directrices sobre el apoyo a los defensores de los derechos humanos con objeto de respaldar los esfuerzos a fin de obtener mejores resultados para esos defensores. En el plano mundial, queda mucho por hacer para que las investigaciones no sean sexistas ni racistas y no den lugar a una nueva victimización, en particular en el caso de los niños, las mujeres y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales que se enfrentan a obstáculos adicionales para acceder a la justicia y se topan con problemas relacionados con la discriminación por razón de género. La oradora pregunta si existen actualmente mejores prácticas relacionadas con la evaluación de las políticas estatales de apoyo a los defensores de los derechos humanos.

59. **La Sra. Carlé** (Bélgica) dice que su delegación toma nota de la recomendación de que las empresas deben respetar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos ejerciendo la diligencia debida para asegurar el respeto de los derechos humanos de los defensores de los derechos humanos. En mayo de 2019 Bélgica organizó una reunión internacional de aprendizaje entre pares en Bruselas sobre la aplicación de esos principios a través de planes nacionales de acción. Asistieron a la reunión expertos nacionales de más de 30 países y representantes del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

60. **La Sra. Wessel** (Noruega) dice que, de conformidad con su determinación a aplicar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, su país está de acuerdo en que es necesario prestar más atención y adoptar medidas decisivas para luchar contra la impunidad a fin de garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y su protección. Dada la importancia de la voluntad política para avanzar realmente en la lucha contra la impunidad, la delegación de Noruega querría saber cuáles son las mejores prácticas destinadas a crear o fortalecer esa voluntad y pregunta por el papel que

pueden desempeñar las Naciones Unidas y la comunidad internacional a este respecto.

61. **La Sra. Přikrylová** (República Checa) dice que el Relator Especial ha recomendado acertadamente un enfoque diferencial e interseccional que implica reconocer que las personas necesitan diferentes niveles de protección y que los defensores de los derechos humanos no entran en una única categoría. El Relator destacó instrumentos de *soft law* elaborados tomando en cuenta el enfoque diferencial. La oradora pregunta de qué forma se pueden ampliar instrumentos como el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género a más de una sola región a fin de que sirvan de inspiración para instrumentos similares a nivel nacional, regional e internacional.

62. **La Sra. Jouibli** (Suiza) dice que las directrices para garantizar la diligencia debida en la investigación de violaciones de los derechos humanos de los defensores de los derechos humanos, establecidas por el Relator Especial, son especialmente útiles para garantizar el derecho al acceso a la justicia y la independencia de los órganos de investigación y las autoridades judiciales. Todos los Estados afectados deben aplicar inmediatamente esas directrices. Lamentablemente, sigue prevaleciendo la impunidad en los delitos cometidos contra periodistas, como demuestra el informe del Relator Especial. Algunos mecanismos de seguimiento, como los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Consejo de Europa, ofrecen una buena visión de conjunto de los delitos cometidos contra periodistas y los avances de las investigaciones. La oradora pregunta de qué forma se pueden combinar mejor los esfuerzos de lucha contra la impunidad en casos de violaciones de los derechos humanos de periodistas y defensores de los derechos humanos.

63. **El Sr. Roijen** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea está particularmente preocupada por el aumento de los ataques contra los defensores de los derechos humanos dedicados a la protección del medio ambiente. Según la organización no gubernamental Global Witness, en 2018 fueron asesinados 168 de esos defensores. El mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos es un componente clave de una sociedad democrática. Hay una necesidad continua y creciente de aumentar la visibilidad y el reconocimiento del importante papel de los defensores de los derechos humanos, incluso más de 20 años después de la aprobación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. La Unión

Europea comparte las preocupaciones sobre los obstáculos para que los defensores de los derechos humanos accedan a la justicia y las barreras que pueden aplicarse a ciertos grupos de defensores de los derechos humanos quienes, por su edad, género o defensa de los derechos de un grupo en particular, pueden ser especialmente vulnerables a los efectos de la impunidad. La Unión Europea acoge con beneplácito las recomendaciones para luchar contra la impunidad formuladas en el informe.

64. **El Sr. Dunkel** (Alemania) dice que su país tiene la firme determinación de proteger a los defensores de los derechos humanos y exigir responsabilidades a los autores de violaciones contra ellos. Alemania seguirá apoyando medidas destinadas a crear y mantener un espacio seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos e insta a todos los Estados a hacer lo mismo. Es desplorable que los defensores de los derechos humanos, en particular las mujeres, reciban cada vez más amenazas, dentro y fuera de Internet, incluidas amenazas de violencia sexual. Los Estados deben hacer todo lo que esté en su poder para poner fin a ese fenómeno y llevar a los autores de esos delitos ante la justicia. El orador pregunta de qué forma pueden garantizar los Estados Miembros la protección de los defensores de los derechos humanos en Internet.

65. **La Sra. Adza** (Indonesia) dice que, en su país, todas las personas son iguales ante la ley, ya sean defensores de los derechos humanos o autores de infracciones en este ámbito. El Gobierno, que valora las contribuciones de los defensores de los derechos humanos a la promoción y la protección de los derechos humanos, impulsa el diálogo y sensibiliza continuamente en todos los niveles para poner fin al estigma asociado con la labor de esos defensores. El marco jurídico vigente permite a todos los defensores de los derechos humanos denunciar cualquier violación de sus derechos humanos. La delegación de Indonesia querría obtener más información sobre la labor de los órganos especializados integrados por profesionales independientes y cualificados recomendados por el Relator Especial.

66. **El Sr. Driuchin** (Federación de Rusia) dice que la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos solo puede garantizarse mediante un sistema de justicia competente e independiente basado en la justicia y la imparcialidad. Eso se aplica igualmente a la protección de los derechos de los ciudadanos ordinarios y las personas que realizan actividades profesionales o de otro tipo. Por lo tanto, parece que no existe justificación para situar de forma artificial a los defensores de los derechos humanos en un grupo vulnerable independiente, a pesar del importante papel

que desempeñan en la sociedad contemporánea. Todas las actividades ilícitas deben ser sometidas a investigaciones completas y objetivas, y se debe llevar a sus autores ante la justicia.

67. **La Sra. Kipiani** (Georgia) dice que su Gobierno está resuelto a garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en todas las fases de los procesos de formulación de políticas para promover y proteger los derechos humanos en Georgia. Lamentablemente, se ha privado al Gobierno de Georgia de la oportunidad de aplicar sus políticas en Abjasia y la región de Tsjinvali, ya que están ocupadas por Rusia y en ellas los representantes de la sociedad civil sufren graves violaciones de los derechos humanos y se sigue silenciando a los defensores de los derechos humanos. La ausencia total de mecanismos internacionales de supervisión tiene como consecuencia que se siga deteriorando la situación humanitaria y de los derechos humanos. La oradora pregunta de qué forma deberían actuar las entidades de las Naciones Unidas, a medida que la Organización sigue fortaleciendo su respuesta a nivel de todo el sistema a la intimidación y las represalias, frente a los problemas existentes en regiones en las que se impide la presencia de mecanismos internacionales de supervisión, a fin de garantizar que se investiguen, con la diligencia debida, los actos de intimidación y las represalias contra defensores de los derechos humanos y se lleve ante la justicia a sus autores.

68. **El Sr. Zinken** (Países Bajos) dice que su Gobierno condena enérgicamente todas las formas de represalias y violencia contra los defensores de los derechos humanos y subraya la importancia de adoptar una postura común contra las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan. Las Naciones Unidas y los Estados Miembros deberían facilitar y alentar la participación de defensores de los derechos humanos en foros de la Organización. Los defensores de los derechos humanos pueden desempeñar un papel importante en la redacción de estrategias, leyes y planes adecuados sobre derechos humanos. Los Países Bajos acogen con beneplácito la recomendación hecha a los Estados de eliminar los obstáculos *de facto* y *de iure* que impiden el acceso a la información pública y a la justicia, teniendo en consideración la diversidad de los defensores de los derechos humanos. A fin de combatir la impunidad imperante, es esencial velar por que se adopte un enfoque diferencial e interseccional en la investigación de amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos. El orador pregunta de qué forma pueden integrar los Estados ese enfoque en sus políticas.

69. **La Sra. Xu Daizhu** (China) dice que su Gobierno alienta a las organizaciones de la sociedad civil y a los particulares a que participen en actividades de promoción y protección de los derechos humanos con arreglo a lo dispuesto en la legislación china. Dado que no existe una definición universalmente aceptada del término “defensores de los derechos humanos”, este se emplea frecuentemente de forma abusiva. Todo el mundo es igual ante la ley; cualquier persona que viole la ley debe ser castigada de conformidad con lo dispuesto en ella. Si se trata a los defensores de los derechos humanos de forma distinta permitiéndoles que se sitúen por encima de la ley, se socava el espíritu del estado de derecho y solo se consigue que aumente la impunidad.

70. El Gobierno de China está profundamente preocupado por las observaciones del Relator Especial sobre el país. La persona mencionada en el informe no es un defensor de los derechos humanos, sino alguien que pretende defender los derechos humanos cometiendo acciones ilícitas. El Relator Especial debería actuar con imparcialidad y objetividad y dejar de injerir en los asuntos judiciales de los Estados Miembros y de formular observaciones irresponsables.

71. La delegación de China observa con pesar que los Estados Unidos utilizan constantemente un doble rasero en el examen de las cuestiones de derechos humanos. A fin de lograr sus objetivos ocultos, los Estados Unidos encubren a terroristas y delincuentes, a los que llaman defensores de los derechos humanos, para ayudarlos a colaborar con las Naciones Unidas mientras llevan a cabo sus actividades separatistas. Si los Estados Miembros no aceptan ampliamente el concepto de defensores de los derechos humanos es porque los Estados Unidos y otros países lo politizan. Los Estados Unidos deberían dejar de formular observaciones erróneas y utilizar a los defensores de los derechos humanos para injerirse en los asuntos de otros países.

72. **La Sra. Banaken Elel** (Camerún) dice que su Gobierno ha establecido un marco institucional y jurídico que protege por igual a todos los cameruneses de las amenazas, los atentados contra su integridad física y las detenciones arbitrarias, todos ellos actos punibles en virtud del Código Penal. Se garantiza el acceso a la justicia de todas las personas, sin que ningún grupo o categoría de personas tenga preeminencia sobre ningún otro. La oradora pregunta qué medidas se deben adoptar para combatir todas las formas de impunidad en ausencia de un reconocimiento jurídico oficial de la figura de defensor de los derechos humanos, una figura que no suscita un consenso internacional a la luz de la igualdad de todas las personas ante la ley. El Camerún se opone a todas las formas de detención arbitraria. La

delegación del país querría saber si el Relator Especial ha realizado o prevé realizar un estudio sobre la base jurídica aducida en los arrestos de defensores de los derechos humanos.

73. **El Sr. Al Khalil** (República Árabe Siria) dice que ciertas delegaciones parecen hacer caso omiso de una realidad evidente, a saber, la agresión de los Estados Unidos contra Siria. Los Estados Unidos siguen ocupando parte de la República Árabe Siria e imponiendo medidas unilaterales contra ese país.

74. **El Sr. Forst** (Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) dice que su mandato está centrado en la cooperación técnica con los Estados. No le corresponde denunciar a Estados, sino compartir su experiencia con estos a fin de ayudarlos a desarrollar herramientas, leyes y mecanismos para proteger a los defensores y prevenir ataques contra ellos. En los últimos seis años como Relator Especial, el orador ha realizado visitas oficiales y académicas a más de 60 países, participando en cada ocasión en discusiones con ministros y funcionarios administrativos para buscar soluciones a los ataques a los que se enfrentan los defensores en cada país.

75. En su informe, el orador ha subrayado que la responsabilidad principal de combatir la impunidad recae en los Estados. Sin embargo, otros agentes tienen también funciones importantes que desempeñar a este respecto, por ejemplo, las empresas transnacionales que operan en países del Sur. De conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas tienen el deber de remediar las violaciones de los derechos humanos en el contexto empresarial cometidas en los países en los que trabajan. El orador encomia la labor del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que reúne a Estados y empresas internacionales para tratar la cuestión de los ataques contra los defensores y el desarrollo de directrices que puedan orientar a las empresas a fin de combatir la impunidad.

76. El orador ha venido trabajando con el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión sobre la cuestión de los ataques en Internet y el uso de los medios sociales para amenazar a los defensores, en particular las mujeres y los jóvenes. La investigación llevada a cabo por esos Relatores Especiales servirá de apoyo para las iniciativas destinadas a convencer a las empresas que gestionan esas herramientas digitales de que deben hacer más para proteger a los defensores.

77. Es especialmente preocupante que la comunidad internacional no preste suficiente atención a los derechos de los defensores que viven en zonas aisladas. A este respecto, el orador recuerda las Directrices de la Unión Europea sobre los Defensores de los Derechos Humanos y las Directrices sobre la Protección de los Defensores de los derechos humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Varios países han desarrollado también sus propias directrices sobre protección de los defensores. Sin embargo, no se suele conocer a los defensores que viven en zonas aisladas y, por lo tanto, estos no se benefician de las protecciones previstas en esas directrices. Los defensores que viven en zonas aisladas y trabajan sobre cuestiones como los derechos sexuales y reproductivos o la identidad de género y la orientación sexual son las principales víctimas de los ataques y las amenazas en muchos países. Cuando buscan que se haga justicia, suelen sufrir rechazo porque trabajan en cuestiones consideradas demasiado sensibles.

78. Para generar la voluntad política que permita atacar las causas profundas de la impunidad, los Estados deben comunicarse unos con otros y ayudar a los parlamentos de otros países a desarrollar leyes destinadas a combatir la impunidad. A las organizaciones regionales, como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y las organizaciones transregionales, como la Organización Internacional de la Francofonía, también les corresponde un papel en este ámbito.

79. El orador agradece a los Gobiernos que han apoyado sus esfuerzos durante sus visitas a los países y anima a los Gobiernos de Colombia y México a organizar visitas oficiales de seguimiento para comprobar la utilidad de las recomendaciones formuladas en su informe.

80. El próximo informe del orador al Consejo de Derechos Humanos, que deberá presentar en marzo de 2020, tratará la cuestión de los defensores que viven en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, situaciones de crisis humanitaria y Estados frágiles. El orador incluirá recomendaciones sobre la forma de mejorar la lucha contra la impunidad, la protección de los defensores y la mitigación de los riesgos a los que se enfrentan los defensores en esos países.

81. Para quienes siguen teniendo dudas sobre la denominación “defensores de los derechos humanos”, el orador recuerda que hace más de 20 años todos los Estados adoptaron por consenso una definición común de los defensores en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. En cuanto a la crítica de que

los defensores de los derechos humanos no necesitan protección especial, lo cierto es que sí la necesitan. Los defensores apoyan la promoción y la protección de los derechos humanos y los valores consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos; esa es la razón principal por la que necesitan una mayor protección y por la que se debe hacer más hincapié en los mecanismos de defensa de los defensores.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas